

AUTOEVALUACIÓN SST ALTAS TEMPERATURAS DE ORIGEN AMBIENTAL



ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA / INSTITUCIÓN	RUT
DIRECCIÓN CT	COMUNA
NOMBRE CT	TELEFONO

ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN

REALIZADO POR	CARGO
REVISADO POR	CARGO
APROBADO POR	CARGO

SECCIÓN I: ASPECTOS PREVENTIVOS

REQUISITOS	CUMPLE			ORIENTACIÓN
	SI	NO	N/A	
¿Se han identificado y evaluado los riesgos asociados a altas temperaturas de origen ambiental, determinando las medidas necesarias para la ejecución segura y saludable de las tareas con mayor exposición a esta condición ?				<p>SI: El centro de trabajo debe mantener actualizado el proceso de identificación y evaluación de riesgos incorporando las tareas expuestas a altas temperaturas de origen ambiental.</p> <p>NO: El centro de trabajo debe identificar los peligros, evaluar riesgos y determinar medidas de control, incluyendo las tareas con mayor exposición a altas temperaturas de origen ambiental. Se debe asegurar que esta Matriz IPER cuente con la estructura establecida por la Guía "IPER" del ISP.</p>
¿Los Procedimiento de Trabajo Seguro asociados a las actividades con exposición a calor, incorporan las medidas necesarias para proteger a los trabajadores o funcionarios, incluyendo la disminución del tiempo de exposición?				<p>SI: Se deben mantener actualizados los Procedimientos de Trabajo Seguro o PTS, los cuales deben ser difundidos a todos las personas trabajadoras o funcionarios expuestas. Se debe mantener evidencia de dicha entrega y difusión.</p> <p>NO: La empresa / institución deberá elaborar y disponibilizar Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) que permitan garantizar la protección de las personas trabajadoras o funcionarios que se encuentren bajo exposición a Altas Temperaturas de origen ambiental. Además, se deberá mencionar los mecanismos y adaptaciones razonables para la reducción de la exposición en los horarios de mayor intensidad.</p>
¿Se ha informado e instruido a los trabajadores o funcionarios sobre los riesgos laborales, medidas preventivas y de actuación ante un golpe de calor incluyendo métodos de trabajo correctos en la exposición a altas temperaturas de origen ambiental?				<p>SI: El centro de trabajo deberá asegurar que los trabajadores o funcionarios se encuentren informados sobre el riesgo de altas temperaturas de origen ambiental, incluyendo golpe de calor. Además se deberá difundir estas temáticas frecuentemente, sobre todo al inicio de las temporadas estivales con mayor exposición (verano).</p> <p>NO: El empleador deberá informar a todos los grupos laborales con mayor exposición a Altas Temperaturas respecto a los riesgos asociados, medidas preventivas, métodos de trabajo correctos y el uso/mantenimiento de los elementos de protección personal.</p>

SECCIÓN II: SELECCIÓN DE PERSONAL Y VIGILANCIA DE SALUD

REQUISITOS	CUMPLE			ORIENTACIÓN
	SI	NO	N/A	
¿Se han definido en el perfil de cargo de la organización los requisitos de salud, técnicos y aptitudinales necesarios para trabajar en condiciones de altas temperaturas de origen ambiental?				<p>SI: El centro de trabajo debe realizar una revisión permanente de nuevos requisitos necesarios para trabajar en condiciones de alta temperatura ambiental.</p> <p>NO: La empresa / institución debe definir de mutuo acuerdo un perfil de cargo que establezca los requerimientos de salud, técnicos y aptitudinales necesarios para el desempeño del cargo. El empleador deberá velar por incluir dentro de los requisitos del cargo las características de salud necesarias para trabajar en condiciones de altas temperaturas ambientales.</p>
¿Se realizan exámenes de aptitud de salud para la preselección de las personas trabajadoras o funcionarios que estarán expuestas a altas temperaturas?				<p>SI: Se deberá asegurar la vigilancia de salud, continuando con los exámenes de salud durante la permanencia de la persona trabajadora, según los criterios establecidos para la exposición frente a altas temperaturas de origen ambiental.</p> <p>NO: La empresa / institución debe dar cumplimiento a lo definido en art. 186 del Código del Trabajo, respecto a evaluar la aptitud de salud de los postulantes a cargo con exposición a altas temperaturas de origen ambiental. Dicha evaluación deberá ser determinante para la selección del personal (Art. 187, Código del Trabajo). Para funcionarios de instituciones de la Administración del Estado, se podrá dar cumplimiento a lo establecido en DFL 29 de Hacienda referido al Artículo 12. c) "Tener salud compatible con el desempeño del cargo".</p>

SECCIÓN II: SELECCIÓN DE PERSONAL Y VIGILANCIA DE SALUD

REQUISITOS	CUMPLE			ORIENTACIÓN
	SI	NO	N/A	
¿Se realizan exámenes rutinarios a los trabajadores o funcionarios identificados con mayor nivel de riesgo frente a altas temperaturas de origen ambiental?				<p>SI: El empleador deberá velar por el cumplimiento de las reevaluaciones de salud, manteniendo un Programa de Vigilancia de Salud actualizado.</p> <p>NO: El empleador debe dar cumplimiento a lo definido en art. 186 del Código del Trabajo, respecto a evaluar la aptitud de salud de los trabajadores o funcionarios que mantienen exposición a altas temperaturas. Dicho proceso de vigilancia de salud deberá desarrollarse a través de los exámenes ocupacionales definidos por Mutual de Seguridad para tales fines. La periodicidad de estos exámenes dependerá de las características específicas de cada trabajador o funcionario y será dispuesta por este OAL.</p>

SECCIÓN III: DEFENSAS DISPUESTAS POR EL EMPLEADOR

REQUISITOS	CUMPLE			ORIENTACIÓN
	SI	NO	N/A	
¿Se monitorea diariamente el tiempo meteorológico, avisos y/o alertas emitidas por la Dirección Meteorológica de Chile y Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)?				<p>SI: El empleador deberá monitorear los avisos, las alertas y alarmas de la Dirección Meteorológica de Chile y alertas del Servicio Nacional de Prevención del Riesgo de Desastres, implementando medidas de mitigación frente a la exposición a altas temperaturas de origen ambiental establecidas por la autoridad.</p> <p>NO: La empresa / institución debe monitorear diariamente las condiciones meteorológicas, teniendo presente estos 3 factores principales: a. Alertas Tempranas: Estas son emitidas por SENAPRED, a través de su pág. web. https://senapred.cl/informate/eventos b. Pronostico general del clima: www.meteochile.gob.cl Índice diario de radiación ultravioleta: https://www.meteochile.gob.cl/PortalDMC-web/index.xhtml# c. Olas de Calor: https://climatologia.meteochile.gob.cl/application/diario/mapaRecienteOlaDeCalor</p>
¿Se difunden los avisos, las alertas y/o alarmas meteorológicas a todas las personas trabajadoras o funcionarios?				<p>SI: El empleador deberá monitorear avisos, alertas y alarmas de la Dirección Meteorológica de Chile implementando medidas de mitigación para la exposición a altas temperaturas de origen ambiental establecidas por la autoridad.</p> <p>NO: El empleador deberá definir en su Plan de Acción contra la Exposición a Altas Temperaturas, la difusión temprana de avisos, alertas, alarmas de la Dirección Meteorológica de Chile y/o condiciones meteorológicas de riesgo, definiendo a los responsables de la revisión y comunicación de dichas alertas. Dicha información deberá quedar registrada.</p>
¿Se ha establecido un Plan de Aclimatación Ocupacional, para las personas trabajadoras o funcionarios expuestos a altas temperaturas ambientales?				<p>SI: El empleador deberá monitorear avisos, alertas y alarmas de la Dirección Meteorológica de Chile implementando medidas de mitigación para la exposición a altas temperaturas de origen ambiental establecidas por la autoridad.</p> <p>NO: El empleador deberá definir un plan de aclimatación ocupacional para trabajadores o funcionarios expuestos a altas temperaturas ambientales, estableciendo los tiempos de exposición por día, según carga física y condiciones climatológicas. Este plan de aclimatación deberá contemplar también la gestión de la pérdida de aclimatación, sobre todo para aquellos trabajos asociados a sistema de turnos.</p>
¿Se han reducido las demandas físicas para los grupos de exposición a calor y/o altas temperaturas?				<p>SI: el empleador deberá asegurar frente a eventos de altas temperaturas de origen ambiental que las pausas laborales se ejecuten según la planificación diaria, procurando revisar las áreas de trabajo con el propósito de evitar la continuidad laboral bajo estas condiciones de riesgo.</p> <p>NO: El empleador debe establecer pausas laborales programadas, posterior a 45 minutos de trabajo continuo bajo la exposición a altas temperaturas. Para tales fines el empleador deberá disponer de lugares con sombra, con acceso a agua potable fresca y con ventilación o acondicionamiento de temperatura. Se deberán registrar y documentar estas pausas laborales.</p>
En la ejecución de "Trabajo Pesado" definidos por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), o en su defecto para aquellos trabajos con alta carga física, con exposición a altas temperaturas ¿Se procura programar las actividades en los horarios de menor temperatura?				<p>SI: El empleador deberá velar por el cumplimiento de los horarios establecidos para la ejecución de trabajos pesado o de alta carga física, realizando las adaptaciones respectivas frente a periodos de altas temperaturas de origen ambiental.</p> <p>NO: El empleador deberá planificar los horarios de trabajo, asegurando que la ejecución de las tareas definidas como "trabajo pesado" o que en su defecto tengan una alta carga física sean ejecutados en los horarios de menor exposición. Para esto tendrá que guiarse por los avisos, alertas y alarmas de la Dirección Meteorológica de Chile. Se recomienda ejecutar estas actividades durante las horas con menor exposición.</p>
¿El empleador define un plan de hidratación para el centro de trabajo con exposición a altas temperaturas?				<p>SI: Se debe verificar el estado de los puntos de hidratación, procurando que estos sean de fácil acceso. También es una buena práctica disponer de agua fría en los puntos de descanso.</p> <p>NO: La empresa / institución deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. N° 12, 13 y 14 del D.S. N°594/2000, MINSAL, respecto a disponer de agua potable en los lugares de trabajo. A su vez deberá definir un plan de hidratación el cual debe establecer los puntos estratégicos para una correcta hidratación, la provisión y abastecimiento de agua potable, asegurando la calidad y cantidad suficiente. Si el agua no se dispone desde la red pública de abastecimiento de agua potable, se deberá asegurar la calidad del agua, según lo dispuesto por el Ministerio de Salud. En el caso de disponer contenedores o depósitos de agua, estos deberán contar con resolución sanitaria y deberán estar bajo sombra. El empleador deberá asegurar estas condiciones durante todo el día de trabajo.</p>

SECCIÓN III: DEFENSAS DISPUESTAS POR EL EMPLEADOR

REQUISITOS	CUMPLE			ORIENTACIÓN
	SI	NO	N/A	
¿Se promueve la hidratación en los lugares de trabajo?				<p>SI: Se debe reforzar permanentemente la promoción de la hidratación, dejando registro diario de estas acciones.</p> <p>NO: El centro de trabajo debe promover la hidratación continua, generando pausas y descanso, esto además de difundir y señalar esta acción.</p>
¿Se dispone de sectores de sombra y ventilación adecuada para los momentos de descanso?				<p>SI: Se recomienda mantener zonas de descanso cerradas y aclimatadas (puede recomendarse el uso de aire acondicionado). Esto mejorará en gran medida la protección de los trabajadores o funcionarios contra afecciones de salud asociadas a la exposición a altas temperaturas de origen ambiental.</p> <p>NO: La empresa / institución debe dar cumplimiento a lo definido en el Art. 109b de la guía de Radiación Ultravioleta de origen Solar, aplicando controles de ingeniería como lo son techos provisionarios, sombraje, entre otros, en aquellos lugares destinados al descanso, así como zonas de trabajo.</p>
¿El empleador procura flexibilizar el horario laboral, promoviendo el cese de actividades para los grupos laborales con exposición a altas temperaturas en los horarios de mayor riesgo?				<p>SI: Se deberá informar a las personas trabajadoras o funcionarios sobre los alcances del Art. 184 Bis del Código del Trabajo y Dictamen 5299 de 2019 de la Contraloría General de la República, respecto a la interrupción de su jornada laboral, cuando no se pueda eliminar o atenuar la condición de riesgo grave e inminente para la su vida o salud.</p> <p>NO: La empresa / institución deberá evaluar la flexibilidad laboral y hacer ajustes razonables respecto a horarios con mayor exposición a altas Temperaturas de origen ambiental. En el caso que no se pueda eliminar o atenuar situaciones de riesgo grave e inminente para la salud de las personas trabajadoras o funcionarios, el empleador deberá adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores o funcionarios. (Art. 184 Bis del Código del Trabajo y Dictamen 5299 del 2019 de la Contraloría General de la República).</p>
¿Se ha instruido a los trabajadores o funcionarios y supervisores sobre el reconocimiento y reporte oportuno de síntomas asociados a golpe de calor?				<p>SI: Se deberá incorporar en el Plan de Prevención actividades de difusión y capacitación sobre signos y síntomas asociados a la exposición a altas temperaturas ambientales.</p> <p>NO: El empleador deberá capacitar a las personas trabajadoras o funcionarios y supervisores en la correcta identificación, reconocimiento y reporte oportuno de síntomas asociados a la exposición a altas temperaturas de origen ambiental. Se deberá mantener evidencia de esta acción.</p>
¿Se procura proporcionar a los grupos laborales con exposición a altas temperaturas de ropa de trabajo adecuada a las condiciones climáticas?				<p>SI: Se debe promover que las personas trabajadoras o funcionarios utilicen prendas de vestir adecuadas cuando se expongan a altas temperaturas.</p> <p>NO: La empresa / institución debe promover el uso o proporcionar ropa de trabajo adecuada para aquellos grupos laborales que se encuentren expuestos a altas temperaturas de origen ambiental. Dichas prendas deben considerar las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> Propiedades aislantes. Transpirable. Ropa que proteja la mayor parte de la superficie corporal (brazos, pierna, entre otros).
Si el empleador dispone de comida en el lugar de trabajo: ¿Se procura mantener un plan de alimentación acorde a las necesidades del trabajador o funcionario? (frente a altas temperaturas).				<p>SI: El empleador deberá considerar un plan de alimentación para altas temperaturas de origen ambiental considerando grupos de riesgo previamente identificado.</p> <p>NO: El centro de trabajo deberá considerar contar con un plan de alimentación saludable, el que priorice alimentos con alto contenido de agua, vitaminas y minerales y evitar alimentos calientes, con alto contenido de grasas saturadas, los que provocan mayor trabajo metabólico. Se recomienda evaluar con un nutricionista ocupacional un plan acorde a las necesidades del lugar de trabajo y las personales de cada trabajador o funcionario.</p>
¿Se proporciona elementos de protección personal acorde al riesgo previamente identificado y evaluado?				<p>SI: Se debe realizar una verificación diaria del estado de los elementos de protección personal antes de comenzar la exposición.</p> <p>NO: La empresa / institución debe dar cumplimiento a lo definido en la D.S. N° 594/2000, MINSAL, en su Art. 53, proporcionando libre de costo los elementos de protección personal necesarios para proteger a los trabajadores o funcionarios de los riesgos que entrañan sus labores. Para labores ejecutadas a la intemperie con altas temperaturas se deberá disponer de a lo menos los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cubre cuello (legionario) con filtro UV. Lentes de seguridad con filtro UV. Viseras de casco con filtro UV. Otros acorde a los riesgos de cada actividad.
¿La empresa / institución capacita a los trabajadores o funcionarios y supervisores sobre los primeros auxilios y medidas de actuación frente a un cuadro de agotamiento por calor o golpe por calor?				<p>SI: El empleador deberá asegurar que los trabajadores o funcionarios se reinstruyan sobre estas temáticas frecuentemente, sobre todo al inicio de las temporadas estivales con mayor exposición (verano).</p> <p>NO: El empleador deberá capacitar a todas las personas trabajadoras o funcionarios sobre los primeros auxilios y medidas de actuación frente a un cuadro de agotamiento por calor o golpe por calor.</p>
¿La empresa / institución dispone de un listado de teléfonos de emergencia, los cuales están disponibles para prestar apoyo en caso de afecciones de salud?				<p>SI: La empresa / institución deberá mantener actualizado los números de emergencia.</p> <p>NO: El empleador deberá disponer en un lugar de rápido acceso los teléfonos de emergencia necesarios para la actuación frente a afecciones de salud asociadas a la exposición a altas temperaturas ambientales. Este listado deberá ser difundido y publicado en el centro de trabajo. Algunos números necesarios son: SAMU (131), Mutual de Seguridad CChC (1407), Hospital cercano, SAR Cercano, entre otros.</p>

SECCIÓN III: DEFENSAS DISPUESTAS POR EL EMPLEADOR

REQUISITOS	CUMPLE			ORIENTACIÓN
	SI	NO	N/A	
¿Cuenta el centro de trabajo con un protocolo de actuación frente a emergencias generadas por altas temperaturas de origen ambiental?				<p>SI: El centro de trabajo debe mantener actualizada la metodología para la gestión del riesgo de desastres en centros de trabajo sea esta Guía principal (Rx 1280 ONEMI hoy SENAPRED) o Guía MIPYME (Dx 2/23 MINTRAB). Debe además incluir un Plan de emergencia o de respuesta frente a la amenaza de altas temperaturas de origen ambiental, esto de acuerdo a metodología oficial, anexando un protocolo de actuación para trabajadores afectados por situación de golpe de calor.</p> <p>NO: El centro de trabajo debe abordar la metodología establecida para la gestión del riesgo de desastres en centros de trabajo sea esta Guía principal (Rx 1280 ONEMI hoy SENAPRED) o Guía MIPYME (Dx 2/23 MINTRAB), incorporando un plan de respuesta o de emergencia frente a amenaza de altas temperaturas. Debe anexar un protocolo de actuación que incorpore alerta, alarma, comunicación y coordinación acciones de primeros auxilios, comunicación y coordinación para una oportuna atención sanitaria."</p>
¿El empleador a definido un plan de acción para la gestión de los riesgos asociados a la exposición a altas temperaturas ambientales?				<p>SI: El empleador deberá mantener actualizado este Plan de Acción, según las directrices definidas por la autoridad competente.</p> <p>NO: El empleador deberá definir un Plan de Acción frente a altas temperaturas ambientales, el que deberá contar a lo menos con los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de empresa/institución y centros de trabajo en los que aplicará dicho plan. 2. Objetivos generales y específicos. 3. Organización y coordinaciones en la empresa/institución. 4. Funciones y responsabilidades. 5. Matriz de riesgos. 6. Identificación de grupos de riesgo y personas especialmente sensibles. 7. Medidas Preventivas: <ol style="list-style-type: none"> a. Medidas Ingenieriles: <ol style="list-style-type: none"> i. Reducción de T° en espacios cerrados. ii. Sombraje. iii. Apoyos mecánicos de trabajos de alta exigencia física. b. Medidas Administrativas: <ol style="list-style-type: none"> i. Planificación de tareas de mayor demanda física, en horario de menor exposición. ii. Planificación de tareas en grupos laborales (evitar el aislamiento y el trabajo en solitario). iii. Pausas de descanso (posterior a 45 minutos de trabajo continuo). iv. Modificación de ciclos de trabajo. v. Rotación de tareas. vi. Plan de Hidratación. vii. Para trabajos en desplazamiento, deberá dotárseles además de un recipiente portátil individual que permita mantener el agua fresca. viii. Monitorear informes diarios sobre el clima. ix. Informar oportunamente a los trabajadores / funcionarios sobre estas alertas. x. Capacitar a las personas trabajadoras / funcionarios y supervisores sobre las medidas preventivas correspondientes. xi. Verificación de hidratación y descanso de las personas trabajadoras / funcionarios. xii. Adoptar medidas de suspensión de faenas, cuando se requiera. xiii. Disponer de teléfonos de emergencia para comunicación expedita ante la ocurrencia de situaciones de emergencia. xiv. Medidas de protección personal: xv. Proporcionar ropa de trabajo, cuando se requiera, la que debe ser holgadas, debe permitir una buena movilidad, transpirables, con tejidos con un alto porcentaje de fibras naturales. xvi. Entrega y reposición de elementos de protección personal, establecidos en la Matriz IPER. c. Evaluación de Salud: <ol style="list-style-type: none"> i. Pesquisa temprana de signos y síntomas de agotamiento y golpe por calor. ii. Capacitar en la detección prematura los síntomas y signos de golpe de calor y agotamiento por calor. iii. Exámenes de aptitud. 8. Difusión del Plan de emergencia y contingencia a todos los colaboradores.



SECCIÓN III: DEFENSAS DISPUESTAS POR EL EMPLEADOR

REQUISITOS	CUMPLE			ORIENTACIÓN
	SI	NO	N/A	
¿El empleador ha implementado ayudas mecánicas para los trabajos con mayor exigencia física?				<p>SI: El empleador deberá inspeccionar y mantener oportunamente las ayudas mecánicas dispuestas para facilitar los trabajos con mayor exigencia física. Además, deberá capacitar a las personas trabajadoras / funcionarios en su correcto uso.</p> <p>NO: El empleador deberá evaluar e implementar ayudas mecánicas en aquellas tareas con mayor exigencia física, tales como el transporte, levantamiento y descenso de carga, traslado de carga/elementos contundentes, arrastre de carga, trabajos con herramientas manuales, entre otros. Dichas soluciones deberán contemplar las exigencias ergonómicas y anatómicas de la persona trabajadora, según la normativa legal vigente.</p>
¿El centro de trabajo a reducido la temperatura en los espacios cerrados?				<p>SI: El centro de trabajo debe evaluar rutinariamente los espacios cerrados. Si la ventilación natural es insuficiente para mantener condiciones ambientales seguras y confortables, deberá evaluar el uso de aire acondicionado u otros métodos igual de efectivos.</p> <p>NO: El centro de trabajo deberá identificar y evaluar la ventilación en los espacios cerrados, tales como oficinas, galpones, contenedores, comedores, áreas comunes, áreas de descanso, entre otros. Cuando la ventilación natural es insuficiente para mantener condiciones ambientales seguras y confortables, deberá evaluar el uso de aire acondicionado u otros métodos igual de efectivos.</p>

Nota 1: La empresa / institución deberá gestionar las brechas detectadas en esta autoevaluación, elaborando e implementando un **Plan de Acción**, el cual defina las fechas de ejecución, responsables y seguimiento de cada brecha detectada. Será responsabilidad de la entidad empleadora dar cumplimiento en su completitud a dicho Plan de Acción.

Nota 2: La empresa / Institución deberá incorporar la gestión de los riesgos asociados a la exposición a altas temperaturas en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional o su Programa de Prevención de Riesgos, según corresponda.

Nota 3: La aplicación de esta autoevaluación deberá aplicarse por centro de trabajo.

EQUIPO EVALUADOR

REALIZADO POR	FIRMA
REVISADO POR	FIRMA
APROBADO POR	FIRMA

